

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D



Expediente nº: 2024/407740/950-021/00002
Acta de la Sesión del Pleno
Procedimiento: Expediente de Convocatoria de Sesión del Pleno ordinario
Asunto: Pleno ordinario Día 11-12-2024 09:30 h.
Documento firmado por: El Alcalde
Asistentes: Miguel Rodríguez Colomina, Aurora Salvador Salas, Matilde Díaz Díaz, María del Carmen Montoya Morales, Federico Iborra Viciano, Ana Cristina Salvador Viciano.
Ausentes: María Dolores Salas Salvador.

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Reunidos en el salón de plenos de este Ayuntamiento en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejales relacionados en el encabezado.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Alcalde: Buenos tardes, bienvenidos todos al pleno ordinario del mes de mayo.

PRIMERO. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría y sometida a votación se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

2. EXPEDIENTE 2024/407740/005-986/00003 Información trimestral año 2024 pmp y morosidad.

Por la Alcaldía se da cuenta de los informes del segundo y tercer trimestre que se incorporan al presente acta:

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al trimestre anterior:

- 1. El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- 2. El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- 3. La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- 4. La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- 1. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2. Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 3. El artículos 11.bis y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado. De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: **42.584,84 €**
- Ratio AYTO de operaciones pagadas: **169,46 días**

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de op. pendientes de pago **76.179,51 €**
- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: **173,86 días.**

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO: 172,28 días

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almería	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse^[3], en todo caso, al Ministerio de Hacienda.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ Con efectos informativos

Con las siguientes observaciones al expediente: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al trimestre anterior:

5. El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
6. El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
7. La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
8. La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

^[3]. Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilita al efecto en la OVEELL.

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. Legislación aplicable:

4. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
6. El artículos 11.bis y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

3. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
4. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

4. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
5. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
6. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado. De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: **65.433,04 €**
- Ratio AYTO de operaciones pagadas: **132,45 días**

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de op. pendientes de pago **56.266,58 €**

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 254,23 días.

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO: 188,75 días

NOVENO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse^[3], en todo caso, al Ministerio de Hacienda.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ Con efectos informativos

Con las siguientes observaciones al expediente: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

TERCERO. 2024/407740/960-010/00001 ordenanza fiscal cementerio y tanatorio.

Consta en el expediente informe propuesta con el siguiente contenido:

Expediente n.º: 2024/407740/960-010/00001
Informe-propuesta de Resolución
Procedimiento: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de una Tasa
Asunto: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES.
Documento firmado por: SECRETARÍA

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2024/407740/960-010/00001 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 29-11-2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

^[3]. Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilita al efecto en la OVEELL.

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO. Con fecha 29-11-24, la Secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES*.

SEGUNDO. Con fecha 29-11-2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 29-11-2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

CUARTO. Con fecha 29-11-2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con fecha 29-11-2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- PRIMERO.** La legislación aplicables es la siguiente:
- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
 - Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- SEGUNDO.** La doctrina aplicable es la siguiente:
- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791)
 - Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999
 - Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012

A la vista de los anteriores antecedentes se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES* en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.ragol.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEBATE:

ALCALDE: Todo lo que se pague en el cementerio debe hacerse con una tasa. Durante los años anteriores no vamos a decir que lo que se ha hecho sea ilegal pero cuanto menos, se han hecho cosas poco ortodoxas. Yo no puedo llegar y sacar alguien de un nicho sin el permiso municipal. Tengo que solicitar la exhumación y una vez tenga la autorización y hay apagado la tasa podré hacerlo.

Otra cosa es que la Junta nos ha concedido una ayuda de 28.000 euros para construir 30 nichos. Tenemos un registro y una tasa para cubrir los nichos. Hay que tener ordenanza para cubrir el coste de los nichos. Queremos regularizar esta situación.

El precio que se establece para los nichos es de 1.000 euros porque es lo que nos cuesta la construcción de los mismos.

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00	
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por la Secretaría de da cuenta del contenido de la memoria económica sobre los costes y los gastos de la ordenanza indicando que el ingreso anual por servicios funerarios asciende a un 36% de los gastos del total del coste anual del Ayuntamiento.

Por parte de Aurora Salvador se indica que le parece caro el coste del columbario en mil euros y que podría hacerse más económico.

De mutuo acuerdo entre todos los presentes se acuerda modificar el texto de la ordenanza fiscal en el sentido siguiente:

Donde dice:	B) COLUMBARIOS: — <i>Concesión por 75 años: 1.000,00 euros.</i> — <i>Renovación por 75 años: 1.000,00 euros.</i>
Debe decir:	B) COLUMBARIOS: — <i>Concesión por 75 años: 1.000,00 euros.</i> — <i>Renovación por 75 años: 1.000,00 euros.</i> <i>Para los vecinos de Rágol que no tengan seguro de decesos el coste del columbario y la renovación del mismo será de 500,00 euros.</i>

Se acuerda igualmente que una vez construidos los columbarios y se sepa el coste de los mismos, se modificará la ordenanza al alza o a la baja para adaptar la tasa a dicho coste.

Aceptada dicha modificación el texto de la ordenanza fiscal quedaría del siguiente modo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la prestación del servicio de tanatorio, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, o las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, solicitantes de la concesión de la autorización, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Podrán reconocerse los beneficios fiscales expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 6. Cuota

A) NICHOS:

- Concesión por 75 años: 1.000,00 euros.
- Renovación por 75 años: 1.000,00 euros.

B) COLUMBARIOS:

- Concesión por 75 años: 1.000,00 euros.
- Renovación por 75 años: 1.000,00 euros.

Para los vecinos de Rágol que no tengan seguro de decesos el coste del columbario y la renovación del mismo será de 500,00 euros.

C) INHUMACIONES:

Comprende el depósito de cenizas en columbarios y los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos, restos y cenizas en nichos o sepulturas:

- Inhumaciones de cadáveres: 100,00 euros.

D) EXHUMACIONES:

- Exhumaciones : 100,00 euros.

E) USO DEL TANATORIO:

- **360,00 euros.**

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso

Los servicios se prestarán previa solicitud en el modelo que establezca el Ayuntamiento en el modelo de autoliquidación. Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe a la Hacienda municipal

El pago de la tasa se hará efectivo a través de transferencia bancaria.

La solicitud de licencia para construcción o reforma de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente y devengará la tasa correspondiente a ICIO.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del servicio de Tanatorio Municipal publicada en el BOP de 11/04/2017 así como sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Rágol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almería	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Provincia de Almería, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta con la modificación introducida, esta es aprobada por unanimidad de los presentes

CUARTO. EXPEDIENTE Nº 2024/407740/005-900/00001 PRE-SUPUESTO GENERAL 2025.

Consta en el expediente informe propuesta con el siguiente contenido:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2024/407740/005-900/00001 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11-11-2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11-11-2024, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Se emitió informe de control permanente previo de aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1	OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos del Personal	147.769,14	35,39 %
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	163.700,00	39,21 %
3	Gastos financieros	3.100,00	0,74 %
4	Transferencias corrientes	8.400,00	2,01 %
5	Fondo de contingencia	1.325,00	0,32 %
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	65.844,25	15,77%
7	Transferencias de capital	27.365,88	6,55 %
B)	OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00	0,00 %
9	Pasivos financieros	0,00	0,00 %
TOTAL GASTOS		417.504,27€	100%

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1	OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	71.524,20	17,13 %
2	Impuestos indirectos	3.000,00	0,72 %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.694,45	6,87 %
4	Transferencias corrientes	247.085,65	59,18 %
5	Ingresos patrimoniales	6.000,00	1,44 %
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0%
7	Transferencia de capital	61.200,00	14,66 %
B)	OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00	0%
9	Pasivos financieros	0,00	0%
TOTAL INGRESOS		417.504,27 €	100 %

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00	
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Andalucía.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEBATE:

ALCALDE: Como bien sabéis, el presupuesto no es más que una estimación de lo que creemos que se va a ingresar y a poder gastar durante el año 2.025.

Este año en el capítulo 1 tenemos más gasto porque tenemos que asumir el coste de las bajas de las trabajadoras.

Dependemos de los Presupuestos Generales del Estado que seguro que Valencia se llevará una buena parte, tened en cuenta que el coste de la dana se calcula en torno a los 23.000 millones de euros.

Si no se aprueban los presupuestos se prorrogarán como se ha hecho en este 2024. Imagino que las retribuciones del personal este año volverán a subir en torno a un 2%.

Matilde Díaz: El Psoe dice que nos sube las aportaciones a los Ayuntamientos y a las Diputaciones pero no es cierto, esas cantidades nos corresponden y el incremento proviene del incremento tan brutal de impuestos que sufrimos todos los españoles.

Alcalde: En lugar de un Presidente del Gobierno tenemos al Sheriff de Notingham.

Antes de la votación se ausenta del Salón de Plenos Dª Maria del Carmen Montoya Morales por asistencia a consulta médica a las 10:05 hs.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los cinco miembros presentes.

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO: Dación de cuentas sobre resoluciones de la Alcaldía.

Por la Alcaldía se da cuenta de las resoluciones emitidas desde la convocatoria del anterior pleno.

- 65 09/08/24 Contrato menor libro fiestas
- 66 09/08/24 Contarto menor banderas España y Andalucía
- 67 09/08/24 Contrato menor trofeos y mat deportivo fiestas
- 68 09/08/24 Contrato menor almeria fiesta y carnaval
- 69 16/08/24 resolucion prevencion plan estable 24
- 70 29/08/24 NOMINAS AGOSTO 24
- 71 29/08/24 pago s social julio 24
- 72 02/09/24 PAGO DIETAS AGOSTO
- 73 24/09/24 ORQUESTA SAN MIGUEL
- 74 26/09/24 RESOLUCION BASES BOLSA ADMINISTRATIVO
- 75 Nula
- 76 30/09/24 PAGO NOMINAS SEPTIEMBRE
- 77 30/09/24 PAGO DIETAS SEPTIEMBRE
- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PROYECTO
- 78 22/10/24 SILVICULTURA
- 79 22/10/24 vado farmacia
- 80 22/10/24 vado Manuel Asensio Alonso
- 81 22/10/24 listado provisional admitidos bolsa auxiliar
- 82 28/10/24 NOMINAS OCTUBRE 2024
- LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA
- 83 29/10/24 AUXILIAR ADVO.
- CONTRATO MENOR PROYECTO SUBVENCION TORRE DEL
- 84 31/10/24 RELOJ
- 85 05/11/24 inicio expte afo José Fco Simón Clarés pligono 5 parcela 560 Daira
- 86 06/11/04 Adjudicación Contrato menor redacción proyecto aljibe
- 87 27/11/24 NÓMINAS NOVIEMBRE
- 88 29/11/24 DIETAS ALCALDIA NOVIEMBRE
- 89 29/11/24 Convocatoria Pleno

SEXTO: Mociones fuera del orden del día.

Por la Alcaldía se informa que seha recibido de la Diputación de Almería propuesta para aprobar la Agenda Urbana de la Alpujarra y nos piden que lo aprobemos antes de final de año.

Por la Secretaría se informa acerca de la necesidad de votar la urgencia en primer lugar.

Por la Alcaldía se somete a votación la declaración de urgencia aprobándose por unanimidad de los cinco miembros presentes.

Una vez declarada la urgencia por parte de Matilde Díaz Díaz se procede a dar una explicación

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



detallada del contenido de la Agenda Urbana de la Alpujarra y los fines que se persiguen con la misma y por la Alcaldía se somete a aprobación del Pleno la siguiente propuesta:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la Aprobación APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE LA ALPUJARRA, emito el siguiente Informe-Propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 02-12-2024, se recibió requerimiento de la Diputación Provincial de Almería en el que nos instaba a aprobar LA AGENDA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE LA ALPUJARRA.

SEGUNDO. Que el documento a aprobar no tiene carácter normativo ni tiene implicación presupuestaria para esta administración.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Presidencia. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la Agenda del Área Urbana Funcional de la Alpujarra promovida por la Diputación Provincial de Almería con la colaboración y participación de este Ayuntamiento y a la que puede accederse a través del siguiente enlace:

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Va63sLuXXc6SZCQhN9xnRQ%3D%3D> en lo que al ámbito territorial de este municipio concierne._

SEGUNDO. Remitir Certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, y proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del tablón de anuncios y en el portal de la transparencia.

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. Designar a Miguel Rodríguez Colomina para que pueda intervenir en nombre de la Corporación en todos aquellos asuntos o tramites administrativos que le pudieran ser requeridos por la Diputación Provincial de Almería para hacer efectivo el presente Acuerdo o, en su caso, concurrir a la Convocatoria de Ayudas FEDER para este tipo de actuaciones, siempre y cuando esta participación municipal no conlleve cofinanciación o reserva presupuestaria por parte de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN: Sometida la propuesta a consideración del Pleno, ésta es aprobada por unanimidad de los cinco miembros presentes.

SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía se informa acerca de que la Junta de Andalucía nos ha concedido tres subvenciones de Parque Nacional para tres actuaciones por un importe total de 125,000 € y Diputación nos ha dado una subvención para el reloj y ya está arreglado.

También informa sobre la publicación que se ha efectuado en tablón de anuncios y que debe publicarse en el BOP en este mes de diciembre sobre el plazo de un mes para solicitar el puesto de Juez de Paz titular y sustituto.

Por último el Alcalde felicita la Navidad a todos los presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Miguel Rodríguez Colomina, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las doce horas y quince minutos de lo cual como Secretario Interventor doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	QTCybtDxtVhM8U7fixVAg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	11/12/2024 12:54:00	
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almeria	Firmado	11/12/2024 12:52:20	
Observaciones			Página	19/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTCybtDxtVhM8U7fixVAg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

